



**PROFRA: MARIA DE LOS ANGELES
VILLAVICENCIO PICHARDO**

Ucacep

CRIMINALISTICA II

TEMA I.- CONCEPTO DE CRIMINALISTICA

CONCEPTOS DE CRIMINALISTICA

- La definición que propone la Real Academia Española (RAE) dice: “Criminalística. (Del al. Kriminalistik). 1. f. Estudio de los indicios de un hecho criminal con el fin de determinar todos los datos posibles relativos a la víctima o a las circunstancias del crimen” (DRAE, 2013: ¶1). A su vez, la palabra alemana Kriminalistik tiene su origen en la palabra latina «crimen», y esta proviene, a su vez, del verbo «cernere»: cernir, analizar, separar. Para el derecho romano la palabra crimen designaba toda acción que merecía ser “analizada”, “separada” y juzgada del resto de los comportamientos aceptados. Ello, unido a los sufijos griegos «ista» (oficio, ocupación, que se ocupa de) e «ica» (relativo a, técnica o ciencia de), nos indica, etimológicamente, que es la ciencia que se ocupa del crimen, entendido éste como un hecho/fenómeno físico.

GROSS (1900)



- En su *Manual del Juez*, entendía a la investigación del juez criminalista como el arte y la instrucción judicial basada en el estudio del criminal y los métodos científicos para descubrir y apreciar las pruebas que derivan de la comisión del hecho criminal. Curiosamente, el término "Criminalística" no es utilizado en la edición en español del Manual del Juez (Gross, 1900), siendo reemplazado por investigación sumarial o formas equivalentes (Gross usa el término "Kriminalistika", como subtítulo, a partir de la tercera edición de su manual. Podría interpretarse el término como "investigación criminal", de ahí la ausencia del término Criminalística en el Manual).

MANZINI

- El notable jurista italiano, Vincenzo **Manzini** (1920, citado por Morales Trujillo, 2011: p. 103) decía que *“La llamada criminalística es el conjunto de los diversos conocimientos prácticos que son necesarios a un magistrado penal, nociones que van desde la historia al folklore, desde la antropología a la mecánica, desde la química a la agricultura, desde la psicología a la balística, que le serán utilísimos en cuanto el magistrado es perito de peritos”*



ROUMAGNAC



- **Roumagnac** (1923, citado por Montiel Sosa, 2003:30), "... opinaba que la *Policía Científica*, llamada también *Policía Técnica*, es la que por el estudio práctico de los criminales y del crimen, y mediante la aplicación de métodos científicos de investigación, da la posibilidad de descubrir a los autores de los crímenes y de los delitos". En este sentido, Montiel Sosa (2003:30) aclara: "... la *Policía Científica* tiene fines y propósitos casi semejantes a los de la *Criminalística*, pero sin llegar a lo científico del laboratorio, y además la citada terminología es completamente anacrónica en esta época y en este país, y fueron otros los estudiosos que la llamaron así, antes y cuando nacía la *Criminalística*, aunque todavía en algunos países es considerada vigente y se aplica con el apoyo de la *Criminalística*".



SANDOVAL SMART

Sandoval Smart (1960: 13) dice que la Criminalística es la “*disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente*”.

SODI PALLARES, PALACIOS BERMÚDEZ Y GUTIERREZ

- **Sodi Pallares, Palacios Bermúdez y Gutierre** (1970:4) exponen que *"La Criminalística es una disciplina explicativa y formalística, constituida por un conjunto sistematizado de diversas disciplinas naturales y que tiene por objeto el descubrimiento y verificación del delito; desde luego que es una disciplina auxiliar, pero que comprueba el delito y estudia al delincuente en forma científica"*.



ALBARRACÍN



- **Albarracín** (1971:32), junto con el Crio. Julio Fortunato, desarrollaron originalmente el concepto de Técnica Policial, que luego (formalmente en 1961) *sinonimizaron* con el de Criminalística, entendiéndola como "... la aplicación de recursos, métodos y procedimientos suministrados por la ciencia a las investigaciones, los cuales tienden a constatar la existencia de los delitos y a identificar sus autores".



DEL PICCHIA FILHO

- **Del Picchia Filho** (citado por Albarracín, 1971: 29) conceptúa a la Criminalística como “... *aquel conjunto de conocimientos técnico-científicos aplicados a la función judicial de investigación criminal y del estudio de la prueba indiciaria constituida por los vestigios materiales de naturaleza no biológica*”



MORENO GONZÁLEZ

- **Moreno González** (1976: 344-345) en *Manual de Introducción a las Ciencias Penales*, la define como “... la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo”.



RODRÍGUEZ MANZANERA



- El crimonólogo **Rodríguez Manzanera** (1976:389) define a la Criminalística como "... el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de éste"

MONTIEL SOSA



- **Montiel Sosa** (1982:37) dice que la Criminalística es una "... ciencia penal auxiliar, que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología, al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o los responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia".

GISBERT CALABUIG

- **Gisbert Calabuig** (1992:975) afirmaba que *"La criminalística es la ciencia que estudia los indicios dejados en el lugar del delito, gracias a los cuales se puede establecer, en los casos más favorables, la identidad del criminal y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictivo"*



GUZMAN

Guzmán (1997:37) la concibe como: “... la profesión y disciplina científica dirigida al reconocimiento, individualización, evacuación de la evidencia física, mediante la aplicación de las ciencias naturales, en cuestiones legales”



ÁLVAREZ DÍAZ GRANADOS



- En su *Diccionario Básico de Criminalística*, **Álvarez Díaz Granados** (1998:33) entiende que "... *Criminalística* sería el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y al estudio material del crimen para llegar a su prueba".

GIALAMAS



- **Gialamas** (2000) la entiende como la profesión y disciplina científica encargada del reconocimiento, identificación, individualización y evaluación de la evidencia física mediante la aplicación de las ciencias naturales.

HERNÁNDEZ DE LA TORRE

- **Hernández de la Torre** (2002: 3), sin una definición propiamente dicha, expresa como concepto general que *"La ciencia Criminalística constituye tema de estudio de numerosas personas vinculadas de diversas maneras al descubrimiento, investigación, esclarecimiento y prevención de los hechos delictivos, así como al enjuiciamiento y sanción de sus comisores. Entre esas personas se encuentran las figuras jurídicas del Perito Criminalista, el Instructor, el Oficial Operativo, el Investigador, el Juez y el Fiscal"*.



BRENNER



- **Brenner** (2003:76) dice que Criminalística es “*The scientific recognition, identification, preservation, and interpretation of physical evidence*” [El reconocimiento, identificación, preservación e interpretación científica de la evidencia física]



FIERRO MÉNDEZ

- **Fierro Méndez (2006: 2)** dice que la Criminalística es *“...una disciplina científica que estudia los indicios dejados en el lugar de delito, con el propósito de descubrir la identidad del criminal y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictuoso”*





GRACIAS

INSTRUCCIONES: SUBE
EVIDENCIA DE TU TRABAJO EN
CLASE A PLATAFORMA